

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 0119/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **31 MAR 2010**

VISTO:

Resolución Directoral N° 839/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 09 de Julio del 2009; Informe N° 017/2010-AG-PEBPT-D.INF.-SGYCH, de fecha 29 de Marzo del 2010; Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Octubre del 2010; Informe N° 139/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 30 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Que, mediante Resolución Directoral N° 839/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 09 de Julio del 2009, generada por la Dirección Ejecutiva de esta sede se aprueba la compra venta del área afectada de 0.0545 Hás., cultivos permanentes, e infraestructura indemnizable por un monto total de **S/. 1,957.63 (Un mil novecientos cincuenta y siete con 63/100 Nuevos Soles)**, a favor de la **Sucesión Intestada de doña**





Resolución Directoral N° 01/19 /2010-AG-PEBPT-DE

Herodita Aguayo Valladares, terreno ubicado en el Sector Canario II, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, asignado con Unidad Catastral N° 10428 (00414), inscrito en la Ficha N° 006312 de la Partida Electrónica N° 04004194 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 017/2010-AG-PEBPT-D-INF-SGYCH, de fecha 29 de Marzo del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que el Señor **Santos Ricardo Moscol Aguayo** ha petitionado mediante Solicitud con Registro N° 950, de fecha 29 de marzo del 2010, indemnización de cultivos permanentes e infraestructura menor de riego, debido a que desde el fallecimiento de su madre **Herodita Aguayo Valladares**, el recurrente se convirtió en el conductor del predio agrícola de Unidad Catastral N° 10428 (00414), ubicado en el sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, acreditando su condición de conductor con Constancia de Conducción de fecha 26 de marzo del 2010 emitida por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla.

Que, mediante **Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG**, de fecha **05 de Enero del 2010**, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Informe N° 139/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de Marzo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la agricultor **Herodita Aguayo Valladares**, resulta ser la titular propietaria de la parcela afectada, y que al fallecimiento de la mencionada tal y como consta en la Partida de Defunción N° 00894934 de fecha 03 de julio del 2006, su hijo **Santos Ricardo Moscol Aguayo** asume la conducción del predio agrícola de Unidad Catastral N° 10428 (00414), ubicado en el sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, acreditando su condición de conductor con Constancia de Conducción de fecha 18 de diciembre de 2008 emitida por la entonces Sub Administración Técnica del Sub Distrito de Riego de Zarumilla y con Constancia de Conducción de fecha 26 de marzo del 2010 emitida por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla, por lo que se ha verificado la acreditación de la conducción; asimismo que estando a lo informado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Encargada del Proceso de Indemnización a los Agricultores afectados, se verifica la afectación por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**" en un área de 0.0545 Hás., de cultivos permanentes e infraestructura indemnizable; resultando adecuado se realice la cancelación por los conceptos de cultivos permanentes e infraestructura indemnizable a favor de la **Santos Ricardo Moscol Aguayo**, por ser afectado debido a la construcción de la referida obra, para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones, conforme es de verse el contenido del Acta de Acuerdos de fecha 27 de Abril del 2009; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
002



Resolución Directoral N° 011/9/2010-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
101

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de la **Santos Ricardo Moscol Aguayo**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 451.68 (Cuatrocientos cincuenta y uno con 68/100 Nuevos Soles)** e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 879.20 (Ochocientos setenta y nueve con 20/100 Nuevos Soles)**; que hacen un total de **S/. 1,330.88 (Un mil trescientos treinta con 88/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por **Indemnización** a favor de **Santos Ricardo Moscol Aguayo**, en los siguientes conceptos y monto: Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable; que hacen un total de **S/. 1,330.88 (Un mil trescientos treinta con 88/100 Nuevos Soles)**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**, y **Santos Ricardo Moscol Aguayo**, por Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable por el monto total de **S/. 1,330.88 (Un mil trescientos treinta con 88/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a los agricultores interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo